



**SAN ESTEBAN**  
DIACONO

## **PROTOCOLO DE ABORDAJE DE CASOS DE CONSUMO Y/O MICROTRÁFICO DE DROGAS**

### **ASPECTOS GENERALES**

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años. En respuesta a esta realidad se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento.

En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

De acuerdo a lo anterior, es que el Colegio San Esteban Diácono, cuenta con un Protocolo de acción frente al consumo de Alcohol y Drogas.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un estudiante de nuestra comunidad escolar. Es deber de nuestro Colegio, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual el Colegio ha incorporado talleres preventivos asesorados por el equipo de profesionales Senda Vitacura y Modelo Islandés con los programas propuestos por ellos. Además de instancias formativas diseñadas por el equipo de psico-orientación que promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los estudiantes crecer de manera libre y responsable.

Cabe señalar que la Ley N.º 20.000, impone obligaciones precisas a los directores de establecimientos educacionales, para la prevención del tráfico y consumo de sustancias ilícitas (art. 12): “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho”.

Las sustancias a que alude esta norma se definen en el artículo 1º de la Ley N.º 20.000: “sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud”.

### **MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS**

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo - preventivas

relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Además, en distintas instancias como consejos de curso, orientación, reuniones de apoderados y otros, se fomenta la reflexión para el fortalecimiento de los valores y actitudes que actúan como recursos protectores del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y los efectos que sobre la vida integral de una persona producen estas sustancias. El colegio adoptará las medidas necesarias para lograr la activa participación de todos los integrantes de la comunidad educativa (incluidos los docentes) en tales instancias, apoyado en material proporcionado por SENDA (continuo preventivo).

En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado debe informar y presentar al colegio algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida, de lo que se dejará registro en la hoja de vida del estudiantes.

### **PROCEDIMIENTO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS**

Podemos encontrarnos frente a casos en que sean los propios docentes, directivos o colaboradores quienes sospechen que uno o más estudiantes se encuentran en una situación de consumo o que se presenten al Colegio en claro estado de haber consumido alcohol o droga antes de ingresar al establecimiento; como también puede ocurrir que éstos sean denunciados por otros estudiantes, o que ellos mismos se acerquen con el ánimo de buscar ayuda, en este caso se seguirán los siguientes pasos:

- 1.** Detección por parte de actores claves de la comunidad educativa. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier estudiantes del colegio, deberá informar de manera inmediata a profesor jefe, psicólogo y/o encargada de ciclo.
- 2.** El profesor jefe y/o psicólogo realiza entrevista al estudiantes, de tal manera de recoger información, abordar el tema con el estudiantes y determinar el nivel de consumo. (Test Craff, <https://cuestionario.senda.gob.cl/craff.html>)

Para tales efectos se cuidará que el espacio de entrevista sea un lugar tranquilo, dentro del establecimiento, procurando un clima de confianza, respeto y confidencialidad.

**0.** Si de la entrevista, se puede concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que entregó, ya que puede tratarse de un caso de consumo no habitual o circunstancial, se entrevistará al apoderado y se dejará registro de ello. Todo consumo en la adolescencia representa un riesgo, por tanto se sugiere seguir las instrucciones del test Craff. Hacerle seguimiento y reevaluar.

**0.** Si se evalúa qué se trata de un consumo experimental u ocasional, se realizará un plan de acción y apoyo al estudiante, y se realizará una entrevista con apoderado y estudiante para tomar acuerdos que permitan fortalecer factores protectores y aumentar la conciencia de riesgo respecto del consumo. Todo consumo en la adolescencia representa un riesgo, por tanto se sugiere seguir las instrucciones del test Craff. Hacerle seguimiento y reevaluar.

**0.** Si se trata de un consumo habitual o problemático, con connotaciones de reincidencia. Se citará al apoderado para iniciar proceso de acompañamiento y apoyo al estudiante, a más tardar dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la detección. En esta entrevista se procurará obtener información de la rutina familiar y de algún factor que pueda incidir en la situación de consumo del estudiante, para acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto. Se derivará al estudiante a la red de salud, pública o privada, para que reciba el apoyo profesional correspondiente y se solicitará informe mensual del proceso.

**0.** El estudiante, apoderado y profesor jefe, deberán expresar explícitamente voluntad y compromiso con la intervención que sea necesario realizar. Firmarán una carta en el cual se establecen los acuerdos y compromisos de todos los actores involucrados en este proceso, dejando claridad respecto de la frecuencia de reuniones para evaluar la situación del estudiante, las que deberán ser al menos mensuales, en el marco de un proceso de duración mínima de 6 meses.

**0.** De ser necesario, el psicólogo mantendrá reuniones con equipos de apoyo externo del estudiante.

**0.** Se informa del proceso y de los acuerdos establecidos, a la encargada de ciclo respectivo y al encargado de formación.

**0.** El Área de Convivencia Escolar es la que se encuentra a cargo de asesorar y velar por el cumplimiento del presente protocolo por parte del resto de los profesionales del colegio.

**0.** Es obligación de cada uno de los adultos del colegio que intervenga o tome conocimiento de un proceso, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

**NOTA: Si el apoderado se niega al tratamiento y no justifica, su negación, se sugiere indagar una posible vulneración de derechos. Se presentará una medida de protección.**

## **PROCEDIMIENTOS EN CASO DE CONSUMO FLAGRANTE**

Cuando se detecten casos de consumo flagrante, y sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran corresponder, se seguirá el procedimiento que sigue:

- 1.** Estudiante es sorprendido en situación de consumo flagrante de drogas al interior del Colegio o en alguna actividad escolar.
- 2.** Se informará de manera inmediata a profesor jefe, psicólogo y/o encargada de ciclo respectiva, entregando por todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Se tomará registro de la información.
- 3.** Profesor jefe, psicólogo, previa coordinación con convivencia escolar, se entrevistan con el estudiante dentro del mismo día o al día hábil siguiente si no fuera posible realizarlo el mismo día para recoger información respecto de su situación y la motivación para el consumo.
- 4.** Se citará al apoderado dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la detección, para iniciar proceso de acompañamiento y apoyo al estudiantes. En esta entrevista se procurará obtener información de la rutina familiar y de algún factor que pueda incidir en la situación

de consumo del estudiante, para acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto.

5. Si se evalúa qué se trata de un consumo experimental u ocasional, se realizará un plan de acción y apoyo al estudiante, y se realizará una entrevista con apoderado y estudiante para tomar acuerdos que permitan fortalecer factores protectores y aumentar la conciencia de riesgo respecto del consumo. Test Craff, hacerle seguimiento y reevaluar.
6. Si se trata de un consumo habitual o problemático, con connotaciones de reincidencia. Se derivará al estudiante a la red de salud, pública o privada, para que reciba el apoyo profesional correspondiente y se solicitará informe mensual del proceso.
7. Firmarán una carta de condicionalidad, pues de acuerdo al manual de convivencia escolar, se reconoce una falta grave o gravísima; en dicha carta se establecen los acuerdos y compromisos de todos los actores involucrados en este proceso, dejando claridad respecto de la frecuencia de reuniones para evaluar la situación del estudiante, las que deberán ser al menos mensuales, en el marco de un proceso de duración mínima de 6 meses.
8. El psicólogo mantendrá reuniones periódicas con el equipo de apoyo externo del estudiante, para evaluar el proceso y generar acuerdos frente al acompañamiento.
9. El Área de Convivencia Escolar es la que se encuentra a cargo de asesorar y velar por el cumplimiento del presente protocolo por parte del resto de los profesionales del colegio.
10. Es obligación de cada uno de los adultos del colegio que intervenga o tome conocimiento de un proceso, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

## **PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO FLAGRANTE**

***Respecto del tráfico o microtráfico, la ley 20.000.- señala lo siguiente:***

### ***Tráfico Ilícito de Drogas (Art. N°3)***

*Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.*

*La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.*

### ***Microtráfico (Art. N°4) “tráfico en pequeñas cantidades”***

*El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.*

*Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean*

*cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicará.*

### **PROCEDIMIENTOS:**

En este caso, el Colegio debe llevar a cabo dos procedimientos:

1° Un procedimiento de apoyo al estudiante.

2° Un procedimiento legal, al cual está obligado todo establecimiento educacional.

#### **1° Procedimiento de Apoyo al Estudiante:**

1. Los docentes y personal del Colegio, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
2. Informarán de manera inmediata, pero reservada a la encargada de convivencia escolar y encargada de ciclo, de todos los antecedentes que se tengan.
3. Profesor jefe y encargada de convivencia escolar se entrevistarán con el o los estudiantes involucrados en la situación, dentro del mismo día si ello fuera posible, o al día siguiente hábil de clases.
4. Se citará al o los apoderados dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la detección, para informar respecto de los antecedentes recogidos, la gravedad de la situación y la necesidad de generar un plan de apoyo al estudiante, de acuerdo a su situación particular. Evaluación problemas de consumo con Craff, seguir protocolo de consumo flagrante.

Se debe informar de la obligación que tiene el Colegio de poner esta información en conocimiento de la fiscalía o las policías correspondientes, quienes deben investigar el caso.

#### **2° Procedimiento Legal:**

1. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la directora del colegio o la persona que ésta designe, pondrá dentro de las 24 horas siguientes a la detección, la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Ministerio Público o de las policías de la comuna mediante una denuncia penal. La denuncia podrá realizarse presencialmente, telefónicamente, vía correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico que la ley disponga para dichos efectos.
2. Es obligación de cada uno de los adultos del colegio que intervenga o tome conocimiento de un proceso, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
3. Los procedimientos anteriormente señalados, son sin perjuicio de la aplicación de las normas disciplinarias que correspondan de acuerdo a lo señalado en el manual de convivencia escolar.